

R.4138

DICTAMEN

DE LA

# COMISION DE HACIENDA

DE LA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

PRESENTANDO EL

## PROYECTO DE PRESUPUESTO ORDINARIO

PARA EL EJERCICIO DE

# 1906



MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL

*Fuencarral, 84. — Teléfono 182*

1905



DICTAMEN

DE LA

# COMISION DE HACIENDA

DE LA

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

PRESENTANDO EL

PROYECTO DE PRESUPUESTO ORDINARIO

PARA EL EJERCICIO DE

**1906**



16 MAY 2011



MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL

*Fuencarral, 84. — Teléfono 182*

**1905**



## *A la Diputación provincial.*

La Ley de 28 de Noviembre de 1899 y el art. 4.º del Real decreto de 30 del mismo mes y año, al modificar el 120 de la ley Provincial, establecen que las Diputaciones provinciales remitan al Ministerio de la Gobernación el día 20 de Octubre de cada año el presupuesto ordinario para el siguiente, prescripción que no se ha podido cumplir en esta ocasión, entre otras razones por haber comenzado el período semestral de sesiones sin haber sido resueltas las dimisiones que de sus cargos habían presentado varios Vocales de la Comisión de Hacienda, asunto ultimado en la sesión de 9 de Octubre último, en la cual se acordó no admitir las referidas dimisiones, ocupándose los Vocales que suscriben del estudio del presupuesto á partir del día inmediato siguiente, y habiendo celebrado reunión casi diaria para dicho objeto.

Estaba á la sazón sin formular el presupuesto extraordinario, porque la Comisión provincial había entendido que del asunto debiera conocer la Comisión de Hacienda, y estando próximo el período de reunión semestral, estimó ser procedente demorar aquel estudio, por cuya razón la primera labor en que ha entendido la Comisión que informa, ha sido en la confección del presupuesto extraordinario. A continuación y sin punto de reposo, comenzó el estudio del ordinario para 1906, que hoy tiene el honor de someter á la discusión y aprobación de la Diputación en pleno.

Entiende la Comisión de Hacienda, y seguramente han de entenderlo también todos sus compañeros, que la formación de un presupuesto exige la verdad y sinceridad más exquisitas, con el fin de que la obra revista el carácter de seriedad y de respeto de que debe ir rodeada. Al propio tiempo debe inspirarse nuestra conducta en el afán de reducir los gastos á lo estrictamente pre-

ciso, y sobre este particular queremos exponer nuestra opinión para justificar la norma en que nos hemos inspirado.

Surgen los gastos de un Presupuesto provincial de dos orígenes distintos: Proceden de mandato ó exigencia de las Leyes ó Poder central, y todos los demás encarnan las atenciones propias y peculiares que corren á cargo de estos organismos intermedios de nuestra administración que se llaman Diputaciones provinciales. En cuanto á los gastos de la primera categoría, es claro que tenemos que movernos de una manera automática, acatando y cumpliendo lo mandado, pudiendo citar entre otras partidas las relativas á Instrucción pública, Corrección pública y Sección de Examen de Cuentas municipales, cuyos gastos pesan sobre esta Corporación, y, por consiguiente, sobre los pueblos de la provincia, teniendo necesidad de atender esta exigencia con el repartimiento provincial, que pudiera evitarse, si el Estado aumentase unos céntimos la contribución directa; pero en tales gastos ni cabe hacer observaciones sobre su eficacia, ni reparos sobre su inversión, ni aun siquiera comentarios sobre su mantenimiento, limitándonos á guardar y cumplir el mandato ó la orden.

Los gastos de la segunda categoría, ó sea de los propiamente provinciales, han de ser materia de nuestra observación y nuestra crítica, refiriéndose á ellos las advertencias anteriormente apuntadas. Cabe hacer acerca de ellos una subdivisión fundada en las exigencias de la realidad, es á saber: Gastos de preferente atención é ineludibles y Gastos de preferente atención también, pero aplazables. Comprendemos en el primer grupo todos los que hacen relación á la Beneficencia é incluimos en la segunda categoría los relacionados con caminos, carreteras y obras públicas. La atención que demanda el enfermo en el Hospital, ó el asilado en el Establecimiento benéfico que lo prohija, es de tal naturaleza que ni puede, ni debe soñarse con ideas de aplazamiento. El otro concepto fundamental de gasto, de suyo importante, importantísimo, como es la carretera ó la vía de comunicación en general, permite, no obstante, un compás de espera y cabe lógicamente, sin menoscabo de los sagrados intereses que nos están encomendados, demorar, aplazar su ejecución ó cumplimiento, si esta demora ó aplazamiento reconocen por base la misérrima y deplorable situación de la inmensa mayoría de los pueblos de la provincia de Madrid y la necesidad de llegar á un contingente reducido.

Establece nuestra Constitución Española la obligación que pesa sobre los pueblos de contribuir á las cargas provinciales; pero si los administradores encargados de la exacción del tributo cierran los ojos á la realidad y no se fijan más que en uno de los extremos del problema, anotando conceptos y cifras que, respondiendo á la perfección y mejoramiento de todos los servicios, lleguen á rebasar la capacidad contributiva de sus administrados, podrán, quizá, descansar en la satisfacción de contemplar en las regiones de su fantasía, todo lo mejor, todo lo más perfecto; pero olvidando las enseñanzas de la realidad y el carácter práctico en que deben inspirarse estos estudios, cuando la ejecución incumplida del Presupuesto y la falta de realidad de los cálculos les haga entender su imprevisión ó su falta de tacto, podrá la opinión pública, con sobrada razón y justicia, tildarlos de ligeros ó de imprudentes.

Por estas consideraciones entendemos que al formular el Presupuesto de gastos para 1906, debemos hacerlo con aquel aplomo y aquella reflexión que de consuno demandan el estado económico de los administrados y la prudencia de los administradores. No debe olvidarse que los impuestos provinciales recaen sobre las mismas entidades que levantan las cargas públicas del Estado, y si éstas, por razones de todos conocidas, y por la notoriedad con que se presentan á nuestra vista son apreciadas como abrumadoras del contribuyente español, debe la Provincia, estimando tales hechos, no recargar las tintas oscuras del cuadro y colocar la resolución del problema en el fiel de la balanza, que de una parte recoge lo netamente preciso é indispensable para contrapesar en la otra la exacción que se satisface, hasta con gusto, cuando la inspira la justicia estricta é indiscutible, esperando tiempos mejores y horizontes más despejados para realizar la obra económica provincial con todo el desenvolvimiento y desembarazo que su importancia requiere.

A estas consideraciones obedece el cuidado con que hemos anotado el gasto de los Establecimientos de Beneficencia, en los que hay que procurar que nada falte, pero las mismas consideraciones justifican las rebajas en otras partidas del Presupuesto.

Antes de entrar en el examen de cada uno de los capítulos del mismo, debemos formular nuestro juicio sobre algunos extremos que por su carácter de generalidad hacen relación á todos y

no caben en ninguno concretamente. Nos referimos á las plantillas de personal, á las cuadrillas que prestan su servicio en los edificios provinciales y á otra serie de cuestiones que tienen su lugar apropiado en estas consideraciones preliminares.

Grava el presupuesto provincial un personal excesivo, y desde luego propondríamos el remedio inmediato de la excedencia, á no tener en cuenta los acuerdos de la Corporación y las disposiciones que regulan la materia de 31 de Diciembre de 1900, 2 de Septiembre y 31 de Diciembre de 1901. Establecieron estas Reales órdenes la amortización de las vacantes y el respeto á las plazas y sueldos á la sazón existentes, ante cuyas terminantes declaraciones no cabe formular propuestas de ningún género; pero con el fin de que lo mandado se cumpla, y á primera vista se aprecie la fidelidad y exactitud en el cumplimiento, entiende la Comisión, y así tiene el honor de proponerlo á la Diputación, que se forme el escalafón general de todos los Empleados antes del día 1.º de Enero próximo, y en lo sucesivo se acompañe un ejemplar de dicho escalafón al presupuesto ordinario.

Comparadas las cifras que para personal se consignan con las plantillas aprobadas, se advierten diferencias de mucha importancia que revelan á las claras la lentitud con que la amortización se lleva á cabo, y además la benignidad, quizá rayana en los límites de la indiferencia, con que se mira tan importante asunto. Se observa que todas las plazas amortizadas, ó casi todas, provienen de defunción de los interesados; en cambio, no se advierten supresión de plazas por separación ó cesantía, y si bien la Comisión de Hacienda se complace en declarar que tiene las mejores referencias de la inmensa mayoría del personal, le extraña al propio tiempo que no se dé el caso de funcionarios apáticos, indolentes ó ineptos, merecedores de la separación. A este efecto, y con el fin de llegar con más prontitud á las plantillas aprobadas y á la perfección de los servicios, la Comisión se permite proponer que trimestralmente se formulen por los Jefes de los distintos centros de la Diputación, los oportunos informes en que se dé cuenta de la conducta de los Empleados á sus órdenes, haciendo notar las deficiencias que observen, las medidas adoptadas para corregirlas y los acuerdos que deban adoptarse en justicia. La reunión ó copilación de estos informes, hecho con la separación

debida, formará el historial de cada uno de los Establecimientos de la Provincia, y en cualquier momento podrá saberse qué conducta observan y cómo cumplen su misión todos y cada uno de los Empleados administrativos que cobran con cargo al presupuesto provincial.

Esta misma información ha de hacerse extensiva al personal de orden secundario, que si bien á primera vista puede creerse que no reviste la misma importancia que el anterior, la tiene, sin embargo, grandísima, porque son los encargados de ejecutar y llevar á la práctica la realización de todo el presupuesto. Nos referimos, en general, á los funcionarios que perciben sueldos y prestan servicios con la denominación de practicantes, enfermeros y sirvientes. La atención asidua y la observación constante de cómo estos servidores llenan su misión, corrigiendo los defectos, las apatías y las faltas de celo, han de dar como resultado indeclinable una administración escrupulosa y ordenada del presupuesto provincial.

La misma información del personal queremos hacerla extensiva á los encargados y directores de la enseñanza y educación, en todas sus manifestaciones, en los Asilos provinciales.

Ya que en lo que respecta á la designación de la mayor parte de dichos funcionarios no tiene la Diputación provincial *más derecho* que el de pagar los sueldos, no es mucho que se atribuya el *deber* de vigilar y observar la exactitud, puntualidad, esmero y diligencia con que llenan su misión.

Estas informaciones de personal se recopilarán por años, haciendo tantos expedientes como Centros forman la administración de la provincia, dividiéndose en cuatro los correspondientes al Palacio provincial, ó sean las informaciones correspondientes á Secretaría, Contaduría, Depositaria y Obras públicas, incluyéndose en la primera la que atañe á Arquitectos y Delineantes. De estas informaciones y de las propuestas que procedan, entenderá la Comisión de Personal, y de los relativos á los Establecimientos de la provincia, la Comisión de Beneficencia. Con los acuerdos respectivos se elevará el conocimiento y resolución definitiva del asunto á la Diputación provincial en pleno.

La Comisión de Hacienda ha realizado una información personal y minuciosa en todos los Establecimientos de la provincia, acerca de la reparación y conservación de las fincas, y, con rara

unanimidad, ha percibido y tiene que exponer en este informe la queja y disgusto que en todas partes ha escuchado.

Se lamentan todos de que las obras de conservación y reparación se realizan mal, ó no se realizan, y la Comisión ha tenido ocasión de advertir deficiencias bochornosas, algunas de ellas á la vista del público, como la cancela ó puerta principal del Hospital de San Juan de Dios, que lleva unos ocho meses apuntalada y sostenida por un andamiaje. Los Directores de todos los Establecimientos exponen que dan cuenta de las necesidades que se advierten en sus respectivos Establecimientos, y que, no obstante la reiteración de la deficiencia, las faltas siguen sin remediar y los servicios sin atender. Todos ellos preconizan como mejor el sistema de contar en cada Centro con el personal necesario para atender á la conservación de su respectivo edificio, y protestan, en su consecuencia, contra el actual y vigente sistema de las cuadrillas permanentes.

La Comisión ha estudiado con la debida atención este importante y trascendental asunto y tiene el honor de formular, razonándolas, las conclusiones á que debe llegarse.

El sistema de cuadrillas fijas en cada Establecimiento, adolece, sin duda alguna, del inconveniente de encarecer extraordinariamente el servicio, por más que reportase la ventaja de atender con mayor diligencia y exactitud, que la que hoy se observa, á las necesidades respectivas.

¿Cuál puede ser la razón, por lo tanto de las deficiencias que se advierten hoy? A nuestro juicio la falta de organización adecuada del funcionamiento de estas cuadrillas.

Existen unas bases, aprobadas por la Comisión provincial, de las que resulta que el Arquitecto provincial es árbitro del servicio de las cuadrillas, y se han omitido en las mismas aquellas garantías que deben considerarse como complementarias del servicio. Interesa que la Diputación tenga noticia de la fecha en que los Directores reclaman el servicio, é interesa, asimismo, que se sepa que la comunicación ha llegado á poder del Arquitecto, para lo cual se requiere que aquéllas se extiendan por duplicado, y en una de ellas firme el enterado el expresado funcionario. En la comunicación se expresará si la obra es urgente, ó no lo es, porque en el primer caso debe exigirse que el Arquitecto la visite y reconozca en el plazo máximo de veinticuatro horas, pudiendo

prorrogarse este plazo en el otro caso hasta setenta y dos horas. Reconocida la obra por el Arquitecto, ha de expresar con toda la exactitud posible, ó por lo menos con la aproximación debida, el número de días en que deba realizarse la obra, los materiales que se hagan precisos, los cuales habrán de ponerse al pie de la misma por los Directores de los Establecimientos. En esta visita el Arquitecto expresará la fecha en que hayan de concurrir las cuadrillas á trabajar. Sin perjuicio de la dirección técnica que corresponde al citado facultativo, los funcionarios del Establecimiento donde la obra se realice ejercerán la intervención ó fiscalización oportuna en los obreros que concurren al trabajo y remitirán parte diario del número de obreros que hayan asistido, de sus nombres, clase de obra realizada y comportamiento, aduciendo además todas las observaciones que su celo les sugiera para adquirir todas las noticias que sean pertinentes y se relacionen con el servicio. Al término de cada obra se coleccionarán en el oportuno expediente, que habrá de formarse por separado para cada Establecimiento, todos los documentos y partes indicados, que completarán la historia íntegra de las obras.

Los partes diarios servirán además para justificar el cobro de haberes de los interesados, porque sin este requisito se establece terminantemente la prohibición de su pago, agregándose por el Hospicio los partes diarios que se refieran á los obreros que trabajan en sus talleres.

Las observaciones transcritas hacen relación exclusivamente con las obras y trabajos realizados fuera de los talleres instalados en el Hospicio, pues á juicio de la Comisión, tales talleres, sus operarios y sus obras, deben depender exclusivamente del Director de este Establecimiento, quien en caso necesario podrá demandar el auxilio ó consejo de los técnicos.

Modificadas las actuales bases del funcionamiento de las cuadrillas con las indicaciones apuntadas, creemos que se podrán corregir, en muy buena parte, los defectos advertidos, y puntualizar las responsabilidades que á cada uno alcancen dentro del círculo de sus atribuciones, dando cuenta mensual de los expedientes respectivos de las fincas provinciales á la Comisión de Beneficencia, y á la de Gobierno interior de las que se refieran á obras en el Palacio provincial, cuyas Comisiones elevarán á la resolución definitiva de la Diputación, las determinaciones y acuerdos que estimen pertinentes.

Existe una cuestión de trascendencia y gravedad suma, que hace relación con la adquisición de víveres y mercaderías en general, cuyas cantidades absorben una muy buena parte del presupuesto provincial, y ha sido también materia de preocupación y estudio por la Comisión que suscribe.

Dos procedimientos pueden seguirse para el surtido ó aprovisionamiento de los Establecimientos de Beneficencia: El de la contrata y el de la compra directa. Requerida la opinión de los funcionarios que aprecian de cerca y perciben en la experiencia diaria las ventajas ó inconvenientes de uno ú otro sistema, ha sido casi general la opinión de que debe proscribirse el sistema del contrato y aceptar, como mejor y más económico, el de las compras ó adquisiciones directas. Se fundan para ello en dos razones fundamentales que alejan á los proveedores de tales contratas. Es una, la de las gabelas con que nuestra legislación recarga tales suministros por contrato y son, expuestas en síntesis, el pago de anuncios, el de derechos notariales, el pago de derechos reales, el de impuesto de pagos al Estado, el de la contribución industrial aun cuando tengan establecimiento abierto, agregando algún Director el pago de primistas que acuden á tales actos. La segunda razón hace referencia á la situación económica de la Diputación provincial, en relación con los apremios del erario y la falta de pago. Calculan que por el primer concepto se recarga el valor de las mercancías en un 6 á un 8 por 100, habiendo quien lo hace elevar á un 11 ó 12, y sin cifrar el recargo que por la segunda razón encarecen los precios, aseguran que el tanto por ciento del riesgo á que se someten es también muy elevado y huyen y se apartan de acudir á los suministros por contrata.

Se dá el caso de que artículos contratados á precios determinados, se suministran por los mismos interesados á precios más económicos cuando se adquieren directamente. Creemos que con esta afirmación se pone de relieve el desbarajuste que reina en la materia y al cual es preciso hacer frente.

Para ello entiende la Comisión que procede recurrir respetuosamente al Ministerio de la Gobernación exponiendo lo que la experiencia enseña en la materia, y suplicar, con las razones que justifican y abonan la pretensión, la derogación ó supresión de todas esas gabelas ó trabas fiscales que hacen difícil ó entorpecen la vida de los Establecimientos provinciales de Beneficencia. En cuanto á

la segunda parte, ó sea en lo que hace relación á los inconvenientes y desventajas que originan la situación del Erario provincial y el descrédito consiguiente, á los Diputados provinciales y á la Diputación misma corresponde adoptar las determinaciones que conduzcan á remover esos obstáculos y levantar su crédito.

A propósito de esta conducta, que no nos cansaremos de preconizar, debemos hacer presente que una de las razones, á nuestro juicio la principal, por la cual escasean hoy los donativos y legados á la Beneficencia, es el concepto muy generalizado, y quizá exagerado en sus orígenes y fundamentos, de que la Diputación provincial carece de la respetabilidad necesaria para confiarla sumas con destino á la Beneficencia. El pueblo de sentimientos más caritativos de una parte, con un núcleo de capitales de suma consideración, y de otra la expresión más genuina y simpática de la sublime virtud de socorrer al enfermo y al desvalido, no tienen explicación de subsistir juntos ó en contacto, sin apreciar á raudales el desprendimiento y la caridad de los pudientes á los menesterosos, correspondida con oleadas de gratitud inmensa que del corazón del pobre parten para pagar el beneficio que del rico reciben, estableciéndose el encadenamiento natural que une á los hombres en sociedad y es señal indeleble de civilización y progreso, no se comprende, decimos, este flujo y reflujo, sin atribuirlo á que el órgano que pone en comunicación los unos con los otros haya desmerecido en la consideración y confianza que debe inspirar en todo momento, al que quiere practicar la caridad sin sombras ni nebulosidades de ningún género. Hoy, repetimos, están cegadas esas fuentes de donde brotaba abundante y rica aquella hermosa virtud; es indispensable, por lo tanto, remover los obstáculos y allanar las dificultades con que hoy tropieza, demostrando á los cuatro vientos que la Diputación provincial de Madrid, no sólo es honrada, sino que merece la confianza de toda persona de buena voluntad y recta intención.

De nada sirve la confección de un presupuesto ordinario, si no se administra en condiciones debidas y se establecen reglas de conducta que permitan abrigar el convencimiento de que lo que se presupone y el crédito que se autoriza responden al concepto que sirvió de base. Hasta hoy los Establecimientos benéficos de Madrid no han tenido más límite ni valladar que el que la necesidad ó la conveniencia sentida en la capital de España, ha

exigido, á juicio de quien lo ha ordenado. Los pies de familia de los centros benéficos han servido de base á la formación de sus respectivos presupuestos, pero no han creado ni sombra de obstáculo para impedir que las autoridades gubernativas y judiciales hayan dispuesto del ingreso de enfermos en los Hospitales ó de asilados en los Centros respectivos. Tal estado de cosas debe desaparecer, y si como vulgarmente se dice «cada palo debe aguantar su vela», á la Diputación provincial de Madrid no se la debe exigir mayor esfuerzo y mayor sacrificio que el que ella naturalmente pueda desenvolver, ni crear la situación de desconcierto y de desorden que supone el traspasar los límites de lo debido y de lo justo.

Tales Establecimientos tienen las condiciones materiales de capacidad que en ellos se aprecia, y, procediendo con discreción, hemos encomendado al Cuerpo médico de la Beneficencia provincial un informe acerca del número de enfermos y asilados que puedan albergar. Con este informe á la vista, y aun excedidas en algún tanto sus conclusiones para dar satisfacción cumplida al sentimiento de caridad, que es patrimonio del pueblo y de la provincia de Madrid, hemos llegado á determinar el número de los que cada Establecimiento puede contener; pero al señalar este número, que nos ha servido de base para la determinación de los cálculos de gastos, interesa señalar bien y llevar á la práctica con decisión y valentía que no se han de traspasar por nada ni por nadie esos límites, observando en los Establecimientos en que actualmente se encuentren excedidas, la conducta de marchar con la rapidez posible hacia la amortización de los excesos. Interesa que este acuerdo lo adopte la Diputación, pública y solemnemente, que además de ser conclusión de este trabajo se comunique especialmente á los Sres. Ministro de la Gobernación y Gobernador civil de la provincia, se inserten los anuncios oportunos en el *Boletín oficial*, y, por fin, se hagan recaer las responsabilidades que la falta de cumplimiento pueda originar, en los Directores de los Establecimientos.

Al propio tiempo se hace preciso recordar que tales Establecimientos están costeados y responden á las necesidades de los vecinos de Madrid y de su provincia, exigiéndose cuidadosamente el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias que rigen la materia.

Así entendidas las cosas, podrán ver con la claridad debida los pueblos de la provincia de Madrid la conducta que nos proponemos seguir y á que responde este presupuesto, por que de ordinario se supone que el servicio que la Diputación puede prestarles es el de la construcción de caminos y vías de comunicación; pero aun siendo exacto el hecho, hay que convenir también en que, dada la situación de las cosas, la de la Diputación provincial, la de los Ayuntamientos que nutren su Erario y la política de equilibrio y de prudencia en que debe inspirarse esta Comisión y todos los Diputados provinciales, procede que al fijar el gasto para 1906, se concreten sus cifras á lo estrictamente preciso, á lo absolutamente indispensable, debiendo reconocer que es preciso é indispensable la asistencia al enfermo y la protección al huérfano, por que son fines inaplazables é ineludibles, mientras que permiten algún aplazamiento la construcción de la vía de comunicación ó la preparación del camino. En resumen, entendemos y se lo manifestamos á los pueblos de la provincia de Madrid, desde este sitio, que tienen razón en lamentarse cuando advierten en su derredor la falta de las obras públicas que son signo de progreso y de bienestar, y que el procedimiento que hoy tratamos de inaugurar, atendiendo á lo indispensable y prescindiendo de lo que es susceptible de espera, es el que conduce más directamente, á juicio de los que suscriben, á la realización de ese bello ideal, que se alcanzará cuando se hayan normalizado las relaciones económicas de la Diputación con los Ayuntamientos. Mientras tanto, sepan los pueblos, y sepan los vecinos de Madrid, que sus Hospitales y sus Asilos, que ellos mantienen y sufragan, están para atender sus necesidades, pero exclusivamente las suyas, y por la índole y la urgencia que revisten, se atienden con el carácter de preferencia que podrá advertirse en este estudio.

No<sup>s</sup> lleva como por la mano el asunto de que venimos tratando á ocuparnos de las relaciones que el poder Central mantiene con la Diputación provincial de Madrid. Se observan en todas las disposiciones del Ministerio de la Gobernación, que obedecen á una de estas dos razones: ó la desconfianza hacia la Corporación provincial, ó el propósito de encontrar un complemento en el presupuesto general del Estado, que, por considerarlo excesivamente recargado, viene á refluir, por el cómodo sistema de una

Real orden ó de una disposición gubernativa, en el presupuesto provincial.

No hemos de entrar nosotros á justificar ni á discutir la procedencia ó improcedencia del régimen de la desconfianza; lo que sí nos permitimos afirmar es que tal sistema sella el caos y el desbarajuste en las Corporaciones en que existe, y lo introduce en aquéllas que estaban libres de la plaga. Sería más llano y expedito afrontar el sistema de exigir responsabilidades, cuando hubiere lugar á ello, y de castigar con mano inflexible los daños ó los desaciertos ó los delitos que se cometan por quien quiera que los cometa; pero el recurrir á ese procedimiento, que denota desconfianza, además de no remediar el mal que en el interior de estas Corporaciones pueda existir, da lugar al régimen caótico de que nos lamentamos.

Existe, por ejemplo, un Negociado de Cuentas municipales, con engranaje en el organismo general de la Diputación, y, sin embargo, en su funcionamiento se le disgrega, haciéndolo depender del Gobierno civil, con lo cual parece darse á entender que no hay confianza en la Diputación para intervenir las cuentas municipales. Esto no obstante, y como si no fuese bastante tal principio de desorganización administrativa, se exige que la Diputación entregue una cantidad anual á dicho Centro para sufragar los gastos de material, como si los efectos adquiridos para atender á tales fines en el resto del organismo, estuviesen inficionados de algún virus ponzoñoso que los hiciese acreedores á la fumigación.

Existen Reales ordenes, privando á la Diputación provincial de Madrid, y no sabemos si al resto de las de España, de la facultad de emprender obras nuevas, y bueno es que lo sepan también los pueblos para que no recaiga exclusivamente sobre nosotros la prevención ó la antipatía, disposiciones que justifican también ese régimen, que llamamos de desconfianza.

Por otra parte, el presupuesto general del Estado, sin duda deficiente en lo que á la enseñanza atañe, da lugar á que el Erario provincial sufrague gastos de Maestros y de enseñanza, por más que á la Diputación no le alcance otra cosa que la obligación de pagar, y ni siquiera el derecho de intervenir en la designación de los que se nombran para sus propios Establecimientos de asilo.

Pero hay todavía más; sin duda la existencia y mantenimiento de Hospitales y Centros benéficos, que son honra de la Beneficencia provincial, ha hecho entender al Estado que debe correr á nuestro cargo la asistencia y mantenimiento de un Hospital de epidemias. No hay más que fijarse en lo que debe ser la Beneficencia provincial y lo que es un Hospital de epidemias, para comprender la falta de razón que ha presidido las disposiciones á que se alude. Siendo los recursos de toda la provincia los que contribuyen al sostenimiento de los Hospitales, no puede, con lógica, sostenerse que de ese fondo común se distraigan cantidades para mantener Hospitales que, por su naturaleza, condiciones y circunstancias, tienen y revisten un carácter exclusivamente local. El mismo derecho con que Madrid sufraga, con fondos provinciales, ese Hospital de Epidemias, pueden invocarlo todos y cada uno de los pueblos de la provincia para establecer en cada uno la misma institución hospitalaria, y la Diputación de Madrid procedería con gran circunspección y cordura si acordase levantar un Hospital de epidemias en cada uno de los pueblos de la provincia de Madrid. Quizá se calificase de desatinado el procedimiento; pero á eso contestáramos que no está el desatino en las aplicaciones lógicas del principio que se sienta, sino en el principio mismo que lo autoriza, toda vez que, debiendo responder á un interés de la provincia, no es posible, ni pensar siquiera, que los enfermos tifoideos ó variolosos puedan ser trasladados desde sus pueblos al Hospital de Epidemias establecido en Madrid.

¿Qué significa esto? Que se ha padecido una lamentable equivocación al atribuir á la Diputación provincial el mantenimiento de un gasto que podrá encajar por su carácter local entre las atenciones del Municipio, ó que podrá tener su explicación, por tratarse de la capital de España, que lo sufraguen los fondos generales del Estado, pero no puede encontrar ni explicación, ni mucho menos justificación el hacerlo pesar sobre fondos provinciales, que no se pueden destinar á una exclusiva población con perjuicio notorio del resto de las de la provincia.

El estado de cosas y de servicios de que nos venimos ocupando, pone de relieve una indicación anteriormente expuesta. Es, á saber; que los servicios benéficos que se prestan revisten el carácter de provinciales por ser su Erario el que los paga, pero la generalidad con que se aplican les hace adoptar el sentido de

servicios benéficos para la Nación, y si no fuese bastante lo expuesto, bastaría agregar para completar el cuadro el mantenimiento de los enfermos dementes, cuyo gasto excede anualmente de 400.000 pesetas, y no se da el caso de que se piense recurrir á los Establecimientos costeados con fondos generales, como el de Leganés, sino que indefectible é invariablemente se ha de parar en la Beneficencia provincial, recurriendo al cómodo y sencillo procedimiento de la urgencia y necesidad, con lo cual se evita la formación del expediente establecido en las disposiciones legales que nos rigen, y el resto de las Diputaciones españolas permanecen tranquilas y extrañas á los pagos que aquí se hacen para cuidar sus enfermos.

Se invocan tales consideraciones para justificar la subvención que, en concepto de capitalidad, debiera reclamar la Diputación provincial de Madrid de los poderes públicos. Si las Cortes con el Rey han considerado de justicia una subvención al Ayuntamiento de Madrid, existen razones de más peso y fundamento para formular la pretensión que indicamos, mucho más si se tiene en cuenta que el Ayuntamiento carece de centros hospitalarios para las atenciones de las necesidades que surgen en todo momento, á cuyas necesidades atiende la Beneficencia provincial con los suyos propios.

Justificaría además esta medida el carácter científico que revisten las clínicas hospitalarias y las mismas enseñanzas que se dan en Centros provinciales, como la Casa de Maternidad; pues si bien la Diputación se honra mucho contribuyendo con su esfuerzo á la difusión de la ciencia y la enseñanza, hay que reconocer que estos fines y estos ideales encarnan adecuadamente en la esfera superior del Estado, descargando á los pueblos de la provincia de Madrid, que tienen la honra de tener por Capital la que lo es de la Monarquía española, recibiendo, con el honor, la pesadumbre de sufragar gastos y atenciones que salen de la concreción de la provincia, para encarnar en los de la Nación.

Hemos indicado antes que la Comisión de Hacienda ha recorrido uno por uno todos los Establecimientos benéficos de la provincia, con el fin de apreciar de cerca sus necesidades y la administración de su presupuesto. Somos los primeros en declarar la imperfección del trabajo, y para obviarlas en lo sucesivo, entendemos, y así tenemos el honor de proponerlo á la Diputación, que la

Comisión de Beneficencia sea la encargada de estudiar por sí misma el presupuesto de los respectivos Establecimientos, en interés de la buena organización y economía de todos los servicios. La observación diaria y constante de los mismos, determinarán en definitiva el acuilatamiento del consumo en víveres, botica y ropas; razonará el número y dotación de los practicantes, enfermeros y sirvientes, y, en una palabra, la atención fija de todo lo que se gasta y por qué se gasta, los llevará á la conclusión de afinar y razonar el gasto.

Después de las manifestaciones generales que preceden, vamos á entrar en el examen del presupuesto; refiriéndonos en nuestras observaciones á los capítulos y artículos del actualmente en vigor.

## GASTOS

---

### CAPITULO PRIMERO

#### ARTÍCULO 1.º

Entiende la Comisión, y así tiene el honor de proponerlo, que procede la suspensión temporal de los gastos de Representación de la Presidencia, importantes 5.000 pesetas, y las dietas prevenidas por el art. 92 de la ley Provincial, para los Sres. Vocales de la Comisión provincial y Tribunal Contencioso.

Conocido el desinterés de todos los Sres. Diputados, no es aventurado afirmar que han de acoger, hasta con simpatía, la suspensión que se propone. Cuando el Erario atraviesa la situación crítica y angustiosa que todos conocen, cuando están pendientes de pagos servicios y suministros á los cuales debe reconocérseles el carácter de preferentes, y cuando los pueblos realizan esfuerzos titánicos para el pago del contingente provincial, procede y es de justicia que los Diputados nos impongamos el sacrificio y demos el ejemplo de abnegación, no mermando en un sólo céntimo los ingresos de la provincia.

En el personal de Contaduría se amortiza una plaza de Oficial de la clase de segundos por cesantía del Sr. Beltrán y otra plaza

de Aspirante de la clase de segundos por defunción del empleado D. Federico Caro.

En la Portería se observa un aumento de 125 pesetas por haberse así reconocido por Real orden de 18 de Abril del corriente año.

En los gastos de Material proponemos la supresión del servicio de carruajes para las Comisiones y permanente para la Presidencia, que en junto asciende á 10.000 pesetas, y el aumento de 1.000 pesetas en calefacción y 2.000 en gastos de escritorio, por subasta, por haber notado deficiencias en las partidas consignadas actualmente para dichos gastos. Quedará por consiguiente reducida la economía en los gastos de material á 7.000 pesetas.

Con objeto de conocer detalladamente el consumo y gasto de las partidas consignadas bajo el epígrafe de «Material», debe encomendarse á la Secretaría que por un funcionario se lleve la cuenta y distribución de tales gastos, comparando por meses el consumo de cada una de las Secciones. Estas, por medio de sus Jefes ó persona caracterizada, pondrán el conforme ó las observaciones pertinentes á esas cuentas, de que entenderá la Comisión de Gobierno interior, elevando la propuesta definitiva á la Diputación.

Con respecto á los uniformes de Porteros y Ordenanzas, debemos hacer presente la conveniencia de ejercitar una acción común que alcance desde la Central á todos los Establecimientos de la provincia, para adquirir simultáneamente todas las telas ó paños que sean precisos, subastando la confección ó introduciendo todas aquellas reformas que, sin menoscabo del servicio, lo abaraten ó faciliten. Al propio tiempo deberá estudiarse una reglamentación para la duración mínima de los uniformes en estado de decencia y decoro, procurando premios á los que excedan este límite y castigando con el descuento de su haber y confección por su cuenta, de los uniformes que no alcancen el tiempo fijado.

Observa la Comisión que en el art. 2.º de este Capítulo, aparece el Archivo con su dotación de Empleados, y en el artículo 6.º del Cap. V, la Biblioteca provincial con la suya correspondiente. No vemos razón para que permanezcan separados servicios que por su naturaleza deben ir unidos y traemos dicho artículo á formar parte del art. 2.º de que nos venimos ocupando, y

denominándolo «Archivo y Biblioteca provincial» consignando por separado la Depositaria. En cuanto á su esencia, no contienen variaciones de aumento ni disminución en atención á las razones expuestas al ingreso de este trabajo, relativo á personal.

En el art. 4.º «Arquitectos y Delineantes», existe una vacante de Delineante segundo con 2.000 pesetas, que se ha de proveer mediante concurso, con la remuneración de 1.500. Existe por consiguiente una baja de 500 pesetas en el artículo.

## CAPITULO II

### Servicios generales

Artículo primero. Refiérese al servicio de quintas, y la Comisión se ha informado de que en el año de 1906 no hay reemplazo del Ejército, y sí sólo las revisiones ó reconocimientos de los quintos pendientes de años anteriores. Por esta razón opina que de la partida actualmente vigente para el pago de honorarios á Facultativos, procede rebajar la cifra de 2.300 pesetas, dejándola reducida, por consiguiente, á la de 5.000.

Por la misma razón entiende que la cifra siguiente, relativa á los gastos que puedan ocurrir durante las operaciones de entrega, debe rebajarse en 500 y dejarla reducida á 2.000 pesetas.

Art. 2.º—«Bagajes». Este servicio lo tiene actualmente contratado la Diputación, pero entiende la Comisión que procede un estudio ó revisión del mismo, en primer término, para justificar que debe correr á cargo del Estado, y si esto no fuese posible, y pesase como tantos otros sobre la Diputación por imposiciones del poder Central, cabría estudiar si el servicio debiera hacerse por medio de los ferrocarriles, y de todas suertes en términos que permitiesen introducir alguna economía sobre el gasto actual.

Art. 3.º—No se introducen modificaciones en lo referente al *Boletín oficial*, pero la Comisión opina que debe intentarse de nuevo el arriendo, hasta conseguirlo.

En el art. 4.º, «Elecciones», se introduce la economía de un Oficial de la clase de primeros con 3.500 pesetas, por jubilación del Sr. Orcajo; uno de la clase de terceros con 2.500 pesetas, por defunción del Sr. Bricio, y dos de la clase de cuartos con 2.000

pesetas, por defunción del Sr. Lizcano y cesantía del Sr. Rodríguez.

Las consignaciones de material subsisten por tener que rectificarse el Censo y publicarse las listas electorales.

En el art. 5.º, «Calamidades publicas», además de las 1.000 pesetas para la curación de individuos mordidos por animales hidrófobos, se consignan 500 pesetas para calamidades, en cumplimiento del precepto legal, si bien la Comisión es la primera en reconocer la parquedad en fijar esta cifra que obedece únicamente al espíritu general que domina en la confección del presupuesto.

### CAPITULO III

#### **Obras públicas de carácter obligatorio**

Lo mismo en lo referente á este Capitulo que lo relativo al Capitulo X, que se ocupa de «Carreteras», tenemos que dirigir elogios cumplidísimos á la Comisión de Fomento. En cumplimiento de su deber, y con la atención fija en las verdaderas necesidades de las obras públicas de la provincia, ha formulado un presupuesto que es la expresión genuina, en sus líneas fundamentales, de la realidad, y partidarios convencidos de que, dentro de las organizaciones provinciales debe atenderse con preferente solicitud todo lo que se relaciona con estas cuestiones de obras públicas, suscribíamos con verdadera satisfacción el proyecto de presupuesto que se nos ha remitido; pero dado el estado angustioso de los recursos provinciales, firmes en nuestro propósito de respetar, en cuanto sea posible, el estado de agobio de los contribuyentes de la provincia de Madrid, nos limitamos por el momento á formular, tanto en este Capitulo como en el X á que arriba se alude, unas cifras que ni obedecen á la necesidad, que reconocemos, ni á los convencimientos de que estamos poseídos. Obedecen á la dura ley de las circunstancias y á la creencia de que el móvil fundamental que nos guía, introduciendo el orden en la Administración de los intereses provinciales, fijando en sus verdaderos límites las relaciones económicas que debe mantener la Diputación con el Estado de una parte, y con los pueblos por otra, po-

dremos alcanzar, en plazo breve, el desembarazo en la gestión y la normalidad deseada para que resplandezca la preferencia debida hacia las obras públicas y las carreteras de la provincia de Madrid.

En cuanto al art. 4.º, que se refiere á las Cuadrillas permanentes para la conservación de edificios provinciales, damos aquí por reproducidas las consideraciones expuestas al comienzo de este escrito, que hacen relación al asunto.

Rebajamos 2.000 pesetas en la partida de 10.000 destinadas á las obras más necesarias y urgentes á la seguridad del Palacio provincial, por estimar, según informes recibidos, que cabe introducir la economía.

## CAPITULO IV

### Cargas

Artículo 1.º «Contribuciones y seguros».—No puede ser materia de modificación por su índole especial.

Art. 2.º Puede considerarse como automático al efecto de tener que reconocer las pensiones acordadas por la Diputación, suprimiendo las que han llegado á su término.

Las variaciones que se advierten, son las siguientes:

El total de las pensiones reconocidas y declaradas por la Diputación ascienden á 56.692'86 pesetas, deduciendo bajas é incluyendo las nuevas, aun las que están pendientes de aprobación en el Ministerio de la Gobernación.

El art. 3.º, denominado «Empréstitos», hace relación en primer término á los intereses, comisión y derechos de timbre de la cuenta de crédito con garantía abierta por la Diputación en el Banco de España para atender al pago de los gastos de construcción del Hospital de San Juan de Dios y Pabellones Hospitalarios. Ascien- de la partida á 400.000 pesetas, con arreglo á lo determinado en la Real orden de 27 de Junio de 1890.

El art. 4.º se refiere en primer término al pago de los cupones de las Obligaciones provinciales, en circulación, y suma el crédito 229.920 pesetas. En segundo lugar se consignan 105.000 para el pago de intereses vencidos y Obligaciones amortizadas, no sa-

tisfechos á sus respectivos vencimientos, y además el pago de la comisión al Banco de España.

La Comisión que suscribe tuvo el honor de presentar á la Diputación provincial un proyecto de liquidación de la cuenta de crédito aludida, conversión de las Obligaciones provinciales, reduciendo el interés del 6 al 5 por 100 y pago de todos los créditos que pesan sobre el Erario provincial. El tiempo, que todo lo aclara, confirmando ó rectificando las opiniones, ha hecho entender á la Comisión que suscribe que estaba en lo cierto al formular el dictamen que tuvo el honor de elevar, con fecha 1.º de Julio del año corriente, á la resolución y acuerdo de la Diputación. Hoy, en cumplimiento de su deber, en descargo de su conciencia, por entender que es el único procedimiento capaz de restaurar el crédito de esta Corporación, y afirmando que cada momento que transcurre dificulta y entorpece más la realización del proyecto, lo somete de nuevo á la aprobación de la Diputación, acompañando un ejemplar del trabajo.

Por esta razón englobamos las cifras anteriormente expuestas en una sola partida, con el epígrafe siguiente:

«Para liquidar la cuenta de crédito con el Banco de España, convertir las actuales Obligaciones provinciales en circulación del 6 al 5 por 100 y pagar á todos los acreedores de la Diputación de Madrid, 734.920 pesetas.

Si contra lo que no es de esperar, la Diputación provincial desestimase la propuesta y el Ministerio de la Gobernación confirmase el acuerdo, esa suma se descompondría en las tres partidas arriba expresadas de 400.000, 229.920 y 105.000 pesetas con sus aplicaciones respectivas.

Quedará en todo caso subsistente la actual suma destinada al servicio de vacunación de la provincia, á virtud de contrato con el Instituto del Dr. Balaguer de pesetas 7.500.

## CAPITULO V

### Instrucción pública

Artículo 1.º, *Junta provincial*.—Vacante por defunción la plaza de Secretario de la Junta, ha sido anunciada con 2.500 pesetas de sueldo y 1.000 de aumento voluntario de la Diputación.

Procede, no obstante, la rebaja de las 1.000 pesetas que aparecen en el vigente presupuesto en concepto de gratificación y deducimos esta suma.

Por ser prescripción legal mantenemos los gastos de Material y el aumento gradual á los 156 Maestros y Maestras más antiguos en las escuelas públicas de la provincia.

La Inspección de escuelas de que se ocupa el art. 4.º, que se ingresan en el Tesoro público, se mantiene en 4.000 pesetas, sin perjuicio de reiterar las reclamaciones formuladas á la Hacienda pública en ejercicios anteriores.

En cuanto al art. 6.º, ya hemos indicado, al ocuparnos del capítulo primero que lo incluimos en éste y desaparece, por lo tanto, del Cap. V.

## CAPITULO VI

### **Beneficencia**

#### ARTÍCULO. PRIMERO.—**Atenciones generales**

La modificación más importante que la Comisión introduce en este artículo es la alteración de la cifra consignada para satisfacer las estancias de dementes, que se eleva desde 151.750 pesetas hasta 350.000. Estudiadas las cifras de gasto por este concepto durante los cinco últimos años, se viene en conocimiento de que la cifra hasta hoy consignada lo había sido caprichosa ó arbitrariamente, dándose el caso de que en la ampliación de los presupuestos ó en la formación de los extraordinarios, venía á subsanarse el error, consignando las diferencias entre las cantidades presupuestas y las reales ó efectivas. En el último presupuesto extraordinario hemos tenido el honor de consignar la cifra de pesetas 250.000, para pago de este servicio en 1905; la Diputación lo ha sancionado en su acuerdo y Gobernación lo aprobará seguramente.

La elevación de la cifra no implica que la Comisión disienta de acuerdos anteriores relativos á la revisión de la procedencia y expedientes de estos enfermos; antes al contrario, opina que pro-

cede el envío á sus provincias respectivas de los alienados que por su naturaleza ó vecindad no deban permanecer en los Establecimientos que sufraga la de Madrid, y estima procedente la filiación antropométrica de estos enfermos, para llevar un registro más minucioso y esmerado de los asilados á quienes se presta asistencia.

Por haber vacado en el Cuerpo de Capellanes una de las plazas de tercera, procede, con arreglo á la plantilla aprobada por el Gobierno, amortizar la vacante, toda vez que en definitiva este Cuerpo ha de estar formado por doce Capellanes. Debe hacer constar la Comisión que los interesados han expuesto ante ella sus quejas por ser actualmente deficiente el número de sus individuos y escasa la remuneración con que están dotados.

También ha escuchado quejas de la partida de 200 pesetas consignadas para satisfacer los gastos de material y mobiliario del decanato del Cuerpo Médico-farmacéutico de la Beneficencia; pero, inspirándose en el propósito más arriba expuesto, reproduce la cifra y expresa la queja.

Una vez acordada la jubilación del Decano del Cuerpo Médico, Sr. Alcayde, procede la supresión del premio remuneratorio de 1.000 pesetas, y reducir la consignación del Decanato á las 7.500 pesetas autorizadas en plantilla.

La plantilla del Cuerpo de Letrados aparece remunerada con honorarios por la suma de 7.000 pesetas, pero dividida en dos de mil cada una la cantidad de 2.000 pesetas que antes se adjudicaba á uno solo.

Los revisores de carnes de segunda serán remunerados con la gratificación de 1.000 pesetas cada uno.

El art. 2.º de este Capítulo comienza á tratar de los Centros benéficos, y en primer término del

### ***Hospital Provincial***

El primer trabajo en que se ha ocupado la Comisión, lo mismo en este que en los demás Establecimientos benéficos, es en el de fijar el número de enfermos ó pie de familia como punto de partida para determinar los gastos.

Como hemos manifestado en las consideraciones de carácter general que preceden, debiéramos haber señalado el número de enfermos que el Cuerpo Médico de la Beneficencia entendió ser el suficiente, dada la capacidad del Establecimiento, para no quebrantar los principios de la higiene y prestar la asistencia en las condiciones debidas. En tal supuesto, no debíamos haber excedido el número de 750 enfermos; pero, en atención á que siempre ha existido un número muy superior al indicado, que nos proponemos llevar con rigor el no traspasar el límite que se fije, y que la provincia de Madrid se ha distinguido entre todas por sus sentimientos de caridad, hemos elevado dicho número hasta 900, base, volvemos á repetir, de los cálculos de víveres, botica y ropas.

Al ocuparnos de estas últimas, hemos tenido en cuenta la cantidad procedente del legado de D. Pedro Rodríguez Santa Marina, depositado ya en el Banco de España y ascendente á pesetas 20.206'80, en cuya suma se ha rebajado el presupuesto de ropas para el Hospital Provincial.

Al tratar concretamente de este presupuesto, queremos hacer notar, de una manera práctica, la procedencia de la observación anteriormente formulada, de que la Comisión de Beneficencia se ocupe de estudiar estos presupuestos. En efecto, los epígrafes de víveres, utensilios, combustibles, botica, camas, ropas, vestuario y útiles de cocina, forman un conjunto de partidas que la Comisión de Hacienda se ve en el caso, para fijarlas, de calcularlas, valga la vulgaridad de la frase, *á ojo de buen cubero*, porque para afinar el cálculo aproximado de consumo, se requiere que mes por mes el Director del Establecimiento rinda una cuenta en que se exprese, con la claridad debida, en una columna, el número de enfermos y dependientes á quienes se mantiene, y con la separación necesaria el gasto de cada uno de los artículos comprendidos en aquellos epígrafes generales, comparando ó parificando el gasto ó el consumo con cada uno de los meses anteriores, y razonando ó explicando el por qué de los aumentos ó disminuciones. Estos estados han de referirse también al consumo de luz eléctrica. Sólo así, puede saberse á ciencia cierta, ó con la aproximación debida, las cifras y valores que deben tenerse en cuenta en el presupuesto, sirviendo además el examen de estos estados de precioso mentor para estudiar la administración de cada uno de los Establecimientos.

No hemos de repetir la indicación al tratar de los demás, pero dejamos aquí consignada nuestra opinión de que todos los Directores deben elevar á conocimiento de la Comisión de Beneficencia, mensualmente, todos estos datos que, recopilados cuidadosamente, formarán en cada año la historia administrativa de los Centros benéficos de la provincia de Madrid.

Relacionado con el Hospital Provincial, ha sido materia de larga deliberación en el seno de la Comisión y de interesantes conferencias el Gabinete laboratorio histo-químico. Conformes todos en apreciar la importancia que para la ciencia de curar, y mucho más en los modernos tiempos, dadas las orientaciones de la Medicina, entrañan los estudios y los análisis del laboratorio, entendemos que la Diputación provincial estuvo muy acertada y merece entusiastas plácemes por la creación de este Centro científico y las cantidades importantes que para su mantenimiento desembolsó. Pero es lo cierto, que sean cualesquiera las razones que lo expliquen, en la práctica no ha respondido este sacrificio y esta institución á los designios que la inspiraron. Tal estado de cosas coloca á la Comisión en el caso de proponer á la Diputación una reforma radical en el servicio.

Lo primero que el gabinete laboratorio exige, es una instalación adecuada, y con gran satisfacción hemos llegado á enterarnos que en el Hospital de San Juan de Dios existe un pabellón construído *ad hoc* y que costó más de 300.000 pesetas, según se nos ha informado, para preparar en él esa instalación adecuada de que hablamos. Parece, por consiguiente, natural y lógico que vaya el Gabinete laboratorio de la Beneficencia provincial á su propia casa y que desaparezca del Hospital provincial, donde hoy se encuentra deficientemente establecido.

Sin duda alguna, el ser más frecuentes y numerosos los análisis que surgen y requiere la numerosa enfermería del Hospital provincial, motivaron el traslado á este Centro, pero entendiendo que puede compaginarse perfectamente esta necesidad con ulteriores propósitos que vamos á exponer, cabe sin inconveniente alguno intentar este cambio de instalación.

Establecido el Gabinete laboratorio histo-químico en San Juan de Dios, los distintos Establecimientos benéficos que exijan los análisis, pueden solicitarlos de ese Centro, sin perjuicio de que en cada uno se mantengan los útiles y reactivos más precisos para

practicar aquellos análisis que con carácter de urgencia se ven los Sres. Profesores obligados á realizar en momentos determinados y para los cuales es preciso aprovechar hasta el minuto.

Planeado el servicio en esta forma, la importancia de ese Gabinete Central, por la riqueza de los aparatos con que cuenta y por la pericia del personal que lo dirige, debe traspasar los límites de las necesidades hospitalarias y ofrecer al público de Madrid un Centro de información y de análisis con todas las garantías que pueda demandar el más exigente. En este sentido, no sólo pueden quedar satisfechas las aspiraciones de la ciencia, sino que debe también pretenderse obtener un ingreso que puede ser de alguna importancia y remunerar el esfuerzo del Erario provincial. Para ello, se establecerán tarifas por el Cuerpo Médico de la Beneficencia, y con la publicidad necesaria, no es aventurado suponer que el mantenimiento de esta institución se convierta en reproductiva.

Para completar su funcionamiento, se exigirá que mensualmente se dé cuenta á la Diputación de todos los análisis y estudios en él practicados, con la separación debida de oficiales y particulares y de los ingresos que por estos últimos se obtengan. Coleccionados estos partes, formarán la historia anual del Gabinete laboratorio histo-químico.

Dos cuestiones de suma importancia se propone la Comisión iniciar al tratar de este Establecimiento. Es una la de los enfermos hospedados en el Establecimiento con carácter permanente y la otra se refiere al aprovechamiento debido de las instalaciones hidroterápicas, radiográficas y electroterápicas.

En cuanto á los enfermos de esa clase, vulgarmente llamados *calandrias*, se requiere proceder con mano firme á la eliminación de censos y gravámenes que redundan en perjuicio evidente de los verdaderos enfermos. Para ello propondríamos excitar el celo del Cuerpo médico, con el fin de que adaptase las oportunas determinaciones en consonancia con la idea apuntada, y si por ventura se tratase de enfermos incurables, procedería suplicar al Estado que se encargase de ellos, admitiéndolos en las instituciones que para tal fin tiene establecidas, toda vez que la Beneficencia provincial no ha llegado todavía, en sus organizaciones benéficas, á establecer los Hospitales de incurables.

Por la importancia y respetabilidad del Cuerpo médico, por

los desembolsos é instalaciones de los distintos Gabinetes ó medios de tratamiento establecidos en el Hospital general, se hace preciso estudiar y organizar debidamente la manera de que tales instalaciones, además de prestar el servicio inmediato de atender á la enfermería del Establecimiento, puedan también ser utilizadas por los enfermos extraños á la casa que se sometan al pago de la tarifa establecida. Es claro, que á la altura en que nos encontramos no cabe hacer el adecuado estudio que el asunto requiere, pero importa dejar anotada la idea para que se lleve á cabo con la brevedad debida y pueda recogerse en la confección del presupuesto para 1907, realizando el doble propósito de prestar un nuevo servicio á la humanidad doliente y obteniendo, quizá, un ingreso para los fondos provinciales.

La Comisión no ha podido entrar en el estudio analítico y minucioso de cada una de las partidas que forman las relaciones de víveres, utensilios, combustibles, botica, camas, ropas, etc. La Contaduría ha estudiado y hecho observaciones sobre las principales partidas, unidades de consumo y precios; nos hemos limitado á aceptar la propuesta que elevamos á la Diputación.

En la relación de Enfermeros y Sirvientes siguen las cosas como están, aun reconociendo que procedería la elevación de diez pesetas en el sueldo del jardinero, cuya plaza está hoy dotada con 720 pesetas, para ponerlo en armonía con el que disfrutan otros servidores de la casa que devengan dos pesetas diarias; pero en el afán de no introducir aumentos en el personal nos abstenemos de formular la propuesta, como nos abstenemos de aumentar con dos el número de las lavanderas, actualmente deficiente, según manifestaciones de la Superiora de Hermanas de la Caridad.

En cuanto al Gabinete laboratorio histo-químico, reproduce las observaciones anteriormente expuestas, dejando subsistente la partida de 4.000 pesetas, actualmente consignada para gastos de instalación, etc.; con el fin de poder atender al que origine el traslado á San Juan de Dios.

La partida de «Cargas» sufre un aumento de 2.550 pesetas, como consecuencia de la viudedad de doña Ignacia de Guzmán, viuda del Farmacéutico D. Isidoro López Duñas, la fijación de la orfandad de D. Andrés María González Daniel y la consignación de una partida de 8.000 pesetas para los derechos pasivos que

puedan declararse, entre ellas la jubilación del Decano del Cuerpo médico D. Antonio Alcayde, que la tiene solicitada. Por contra se rebaja la pensión de doña María de las Nieves Hernández, que ha fallecido.

En la relación de «Gastos generales» subsisten las partidas de conservación y reparación del edificio de la Plaza de Toros importantes respectivamente 15.000 y 10.000 pesetas. Englobamos en una partida las que la Diputación pueda formular en el año con vista de los presupuestos que se formen, ascendente á 12.000 pesetas, manteniendo el concepto de «Extraordinarios imprevistos» en 2000.

Las partidas que figuran en «Varios gastos» aparecen con las variaciones indicadas por la Dirección del Hospital y Contaduría, y sumadas á las anteriores de obras dan un total de 79.790 pesetas, inferior en 5.120 á la suma del presupuesto vigente, que asciende á 84.910.

### ***Hospital de San Juan de Dios***

En la visita realizada por la Comisión á este Hospital, aparte de la nota que anteriormente hemos señalado, relativa al estado de ruina en que se encuentra la portada principal de ingreso al Establecimiento, han sido cinco fundamentales las observaciones que se propone hacer á la Diputación provincial.

Refiérese la primera á la construcción de un Quirófano, ó pabellón especial de curas y operaciones que, á punto de estar terminado, en definitiva, se encuentra en un estado tal de abandono, que si no se le atiende con la solicitud debida desaparecerá totalmente. Nos hemos informado que su construcción se hizo mediante contrato; que el contratista no ha entregado la obra, y tiene en las arcas de la Diputación la fianza que sirve de garantía á la misma. Interesa, y es de todo punto urgente, que este asunto se ponga en claro, se exija al contratista el cumplimiento de sus obligaciones, y si hubiere lugar á ello se exijan también las responsabilidades que pudieran derivarse para los funcionarios de la Diputación que hubiesen podido incurrir en ellas.

Otra de las obras comenzada y suspendida en este Establecimiento es la de la construcción de un nuevo depósito de aguas, y por más que tratamos de inquirir sobre el terreno las razones de la suspensión, es lo cierto que ni nos han informado acerca de ellas, ni podemos exponerlas en este lugar. Es también de urgencia grandísima remover las dificultades que hayan surgido y llevar á cabo la obra proyectada.

Existen dos pabellones ó edificios destinados á la higiene, de que disponen á su libre albedrío las Autoridades de Madrid. Como la organización de estos servicios determina un ingreso de consideración, lo menos á que puede aspirar la Diputación provincial es á procurarse la indemnización de los gastos que realiza para mantener y atender esta clase de enfermos, ya que nuestro régimen administrativo ha creado un impuesto ó contribución, que en primer término debe servir para cubrir aquellos fines.

El personal albergado en esos pabellones, de suyo levantisco é inquieto, tiene á su disposición, por la proximidad donde está instalado, el magnífico museo histo-químico, al que es preciso defender de los desmanes de esa clase de enfermas. No consignamos desde luego cantidad para hacer el traslado ó realizar esas obras de defensa, porque interesa previamente estudiar el asunto y no hay tiempo material para hacerlo ahora. Queda de todas suertes apuntada la idea para su realización tan pronto como sea posible.

En este Hospital, y es la 5.<sup>a</sup> observación que queremos formular, hemos percibido una corriente de emigración de enfermos leprosos, procedentes de Levante, donde existen instituciones hospitalarias para lazarenos, que abandonan la asistencia con que allí se les brinda para venir á buscar la del Hospital de San Juan de Dios de Madrid y hacer pesar sobre su Erario gastos completamente extraños á la provincia. Las Autoridades dirigen á estos enfermos y hasta exigen se recojan en este Hospital, cuando á nuestro juicio lo procedente sería encaminarlos hacía los puntos de origen, y en este sentido nos permitimos elevar la oportuna moción á la Diputación y solicitar del Ministerio de la Gobernación que atienda á nuestro ruego.

La Comisión reproduce las observaciones anteriormente expuestas, relacionadas con el detalle de todas las partidas de este Hospital, haciendo suyas las indicaciones de la Contaduría.

## **Hospicio y Colegio de Desamparados**

Se fija el pié de familia en 900 acogidos y 107 dependientes.

Examinada la propuesta de la Dirección y la razonada crítica, que Contaduría ha formulado, la Comisión opina que son de aceptar las bajas de 31.734'38 pesetas en víveres, de 30 pesetas en botica y de 11.200 en vestuario, así como las de 500 pesetas en el culto y 2.300 en gastos generales, aumentando únicamente la relación de cargas, por declaración de nuevos derechos pasivos en el año, aumento que asciende á la suma de 1.595 pesetas, resultando en definitiva, disminuído el presupuesto total del Establecimiento en 44.169'38 pesetas.

Una de las cuestiones más interesantes á estudiar, en relación con la organización de talleres que funcionan en el Establecimiento, es la relativa á la ampliación de los mismos y montaje de pequeños centros de producción, que después de atender las necesidades de los centros benéficos en general, pudiera pretenderse obtener alguna utilidad para el Erario provincial, que serviría de descargo á la pesadumbre que hoy grava á los pueblos. Debe también intentarse la creación de un taller litográfico, que sirva de enseñanza á los asilados y atienda á los trabajos que surjan en la provincia.

En la visita girada, las Hermanas de la Caridad nos han expuesto la observación de que las lavanderas que prestan este servicio no están equiparadas á las que en otros establecimientos desempeñan el mismo trabajo; la Comisión se limita á exponer la queja sin proponer modificación ninguna, dado el criterio estricto con que se ha propuesto tratar todas las cuestiones de personal.

Piden aumento de haberes los cortadores de sastre y zapatería, y el acogido organista. Dado el criterio que venimos manteniendo, entendemos que procede desestimar la petición, además de que procedería, en todo caso, obtener la previa autorización del Ministerio de la Gobernación.

Existe en la Imprenta una buena cantidad de pastel, cuya venta procedería, y proponemos invertir su importe en tipos utilizables en el taller tipográfico.

El revoco de fachadas, arreglo de la calle de Barceló y derribo de la casa unida al Establecimiento, pueden realizarse, previo el acuerdo de la Diputación, con las 6.735'60 pesetas legadas al Establecimiento por D. Pedro Rodríguez Santamarina.

### ***Asilo de Nuestra Sra. de las Mercedes***

Se fija el número de asiladas en 750 y en 17 el de dependientes que disfrutan ración.

Estamos conformes con las modificaciones propuestas por Contaduría, incluso con la adquisición de dos máquinas para hacer media, cuyo coste será á deducir del consignado para ropas y vestuario, y aceptamos asimismo las restantes partidas del presupuesto que determinan una economía total, en relación con el vigente de 31.957'78 pesetas.

Es de absoluta necesidad la construcción del depósito de aguas, por cuya razón se reproduce la partida del presupuesto actual.

### ***Inclusa, Colegio de la Paz, Casa de Maternidad***

La Comisión ha tenido el honor, al visitar este Establecimiento, de escuchar la respetable opinión de ilustres Damas que forman parte de la Junta que con tanto acierto interviene en la dirección de estos Centros benéficos. El eficaz auxilio que á la Beneficencia prestan estas distinguidas Señoras, el celo é interés con que desempeñan la caritativa misión que ellas á sí mismas se han impuesto, y la experiencia adquirida en numerosos años de intervención en estos asuntos, las coloca en el caso de emitir juicios que deben ser atendidos siempre por la Diputación. La Comisión, por consiguiente, aceptaría de plano las soluciones por ellas propuestas, en interés del mejor éxito en la administración, traduciendo en este presupuesto uno de sus deseos, si de acuerdo con ellas mismas no creyese preferible el formular, por vía de ensayo, la implantación definitiva de una reforma.

Se trata de establecer dos despensas para cada una de las Casas de Maternidad é Inclusa, y con el fin de experimentar la innovación, observando las economías que con el nuevo régimen pueden introducirse, entendemos ser procedente el facultar la creación de las dos despensas, distribuyéndose equitativamente las cantidades que aparecen en el presupuesto como medida de régimen interior en que intervendrán, al propio tiempo que la Ilustre Junta de Damas, los Sres. Visitadores, informando oportunamente á la Diputación de las ventajas de todo género que se hayan percibido para implantar definitivamente, en caso favorable, la modificación.

Cada una de las Casas, en el supuesto de establecerse la separación, rendirá con la claridad debida las cuentas de inversión, y la Intervención las anotará en sus libros por medio de dos casillas con cargo al mismo Capítulo del presupuesto.

La partida de víveres se aumenta en 18.974'02 pesetas, porque se viene observando un aumento creciente en este concepto, al que se ha atendido con presupuestos adicionales que han importado:

	<u>PESETAS</u>
En 1901.....	29.622 63
En 1902.....	20.364 13
En 1903.....	16.500 »
En 1904.....	24.950 83
En 1905, calculado.....	19.213 »

En camas, ropas y vestuario se rebajan varias partidas porque podrá atenderse á su gasto, así como al de revoco de fachadas y obras, con la suma de 13.471'19 pesetas, procedentes del legado de D. Pedro Rodríguez Santamarina.

### **Hospital de Epidemias**

Impuesto á la Diputación el sostenimiento de este Hospital, á virtud de Real orden de 28 de Diciembre de 1904, confirmada por la de 14 de Febrero de 1905, el Sr. Diputado Visitador, con los Directores facultativo y administrativo del Establecimiento, ha procedido á formar el proyecto de presupuesto ordinario para 1906, bajo la base de 60 enfermos y 20 dependientes que disfrutaban ración.

Fijan para

	Pesetas
Viveres.....	41.505 70
Botica.....	2.000 »
Vestuario.....	5.000 »
Sirvientes.....	13.235 „
Empleados.....	7.350 »
Culto.....	1.000 »
Gastos generales.....	13.364 »
TOTAL.....	83.454 70

La consignación para empleados se destina á remunerar, por razón de distancia y por los servicios especiales que prestan, á los funcionarios y facultativos que, perteneciendo á otras dependencias, han sido destinados á prestar sus servicios en el Hospital de Epidemias; se les asignan 800 pesetas anuales á los Directores facultativo y administrativo, 750 al Capellán, 600 al Farmacéutico, Jefes clínicos y Maquinista de San Juan de Dios, encargado en el de Epidemias de la desinfección y 500 á los Alumnos internos y Comisario Interventor.

En «Gastos generales» propone el Sr. Arquitecto Jefe que las obras de reparación de este Establecimiento, cuya devolución por el Ayuntamiento se ha verificado en el año actual, podrán verificarse por cuadrillas de albañiles, poceros, carpinteros y pintores, porque los operarios que la Diputación sostiene se han negado á ir á trabajar al Cerro del Pimiento, y la Comisión provincial prohibió en absoluto, para evitar cualquier contagio, que vayan allí los aprendices asilados.

Propone su organización en la forma siguiente:

	PESETAS
Una cuadrilla de albañiles compuesta de oficial, peón de mano y dos sueltos, 300 días hábiles, á 12'34 pesetas diarias.....	3.702
Carpinteros.—Un oficial y un ayudante, 100 días, á 6'75 pesetas.....	675
Poceros.—Un oficial y dos peones, 100 días, á 11 pesetas diarias.....	1.102
Pintores.—Dos oficiales, 80 días, á 9 pesetas diarias.....	720
Materiales para estas cuadrillas.....	4.165
	10.364

La partida acreditada en el presupuesto por las razones anteriormente expuestas, debe solicitarse íntegra, á reintegrar por el Estado.

## CAPITULO VII

### **Corección pública**

ARTÍCULO 1.º—«Cárceles». —Por diferentes Reales órdenes de Gracia y Justicia se obliga á las Diputaciones á atender al mantenimiento de los presos que sufren condena, cuando por razón natural y la índole del servicio en sí, debiera pesar exclusivamente sobre el Estado.

Por no haberse recibido del Ministerio los presupuestos especiales que hacen relación á este servicio, nos limitamos á reproducir las mismas cifras del vigente presupuesto, tanto en este artículo como en el siguiente que se refiere á la Escuela de Reforma de jóvenes y asilo de corrección paternal, sumando en total el Capítulo 60.000 pesetas.

## CAPÍTULO VIII

### **Imprevistos**

Es obligatorio su consignación en presupuesto y reproducimos el del año último, ascendente á 10.000 pesetas.

## CAPÍTULO X

### **Carreteras**

Damos aquí por reproducidas todas las consideraciones expuestas al tratar del Cap. III y dejamos reducidas sus cifras á lo extrictamente indispensable.

## CAPITULO XI

### Obras Diversas

Teniendo en cuenta la cantidad consignada en este Capítulo en anteriores presupuestos al vigente, entiende la Comisión que debe reducirse la consignación á 2.000 pesetas.

## CAPITULO XII

### Otros Gastos

En la Sección de examen de cuentas municipales se agregan 500 pesetas en concepto de remuneración de quinquenio al Jefe del servicio.

Todas las demás partidas del Capítulo quedan subsistentes, agregando únicamente la cifra de 1.000 pesetas para pagar los gastos de viaje y dietas á los Vocales obreros que concurren á las sesiones de la Junta de Reformas Sociales, según disposiciones del Poder Central.

## INGRESOS

---

Para cubrir estas atenciones la Comisión de Hacienda ha procurado buscar recursos que faciliten á la Ordenación de Pagos realizar éstos con la puntualidad necesaria y permitan á la Diputación saldar el ejercicio sin acumular, como hasta ahora viene sucediendo, enormes cantidades por resultas de Obligaciones devengadas y no satisfechas.

Muy limitado es el campo en que puede girar su acción. El artículo 117 de la Ley establece que la Diputación utilizará los recursos que procedan, así de rentas y productos de toda clase de bienes, como los de obras públicas, instituciones y servicios costeados de sus fondos, y si éstos no fueran suficientes, verifi-

cará por el resto un repartimiento entre los pueblos de la provincia en proporción de lo que por contribuciones directas y por el impuesto de consumos pague cada uno al Tesoro.

De modo que, como las rentas y recursos de la Beneficencia no alcanzan á cubrir la quinta parte de los presupuestos de los Establecimientos provinciales, se ve que el verdadero, casi el único recurso con que cuenta la Diputación para satisfacer sus gastos, es el repartimiento entre los pueblos de la provincia, que ha venido á sustituir los antiguos recargos sobre la contribución territorial é industrial y sobre el impuesto de consumos, que ahora utilizan, con provecho, los Ayuntamientos para cubrir el déficit de sus presupuestos.

Es cierto que con arreglo al art. 112 de la ley Provincial las Diputaciones pueden establecer, con la aprobación del Gobierno y el consentimiento de los pueblos, arbitrios de fácil recaudación; pero como estas circunstancias previas exigen la formación de un expediente en que se obtengan, la Comisión, que ha pensado algo en esta materia, se promete instruirlo; si bien comprende que ahora nada puede proponer que tuviera resultados para este presupuesto.

Parte, pues, de la base de los ingresos del corriente y del razonado estudio que sobre ellos hizo la Comisión de Hacienda en sus Memorias, presentando los presupuestos ordinarios para los años de 1904 y 1905.

En el

## CAPITULO PRIMERO

### Rentas é intereses

Los ingresos del artículo 1.º importan 35.375 pesetas, como en el año actual, por arrendamiento del *Diario oficial de Avisos*, arriendo del *Boletín oficial*, derechos de custodia y carga de justicia, por más que el pago de ésta lo ha dejado en suspenso la Hacienda y sobre ello se ha hecho la oportuna reclamación.

En el art. 2.º se consignan las mismas partidas, aumentando la inscripción del 4 por 100 núm. 5.402 en 18.309 pesetas 37 céntimos de capital nominal.

El total del Capítulo primero es 38.273 pesetas 10 céntimos.

## CAPITULO VI

### Beneficencia

#### ARTÍCULO PRIMERO

##### *Hospital provincial*

Las mismas consignaciones que en el actual presupuesto se proponen fijando el capital de las inscripciones intransferibles del 4 por 100 en 383.885 pesetas 86 céntimos nominales, por incluirse en la relación la núm. 2.354 de 84.885'86 de capital, emitida en equivalencia de las inscripciones de Sisas municipales que poseía el Establecimiento.

#### ARTÍCULO 2.º

##### *Hospital de San Juan de Dios*

Es baja en «Rentas» el censo sobre casa de la calle de la Luna, que se ha redimido, y alta la inscripción núm. 2.629 de 15.800 pesetas, emitida en su equivalencia.

El presupuesto para 1906, será:

Por rentas.....	2.190 »
Por títulos.....	6.190 75
Por inscripciones.....	1.153 70
	<hr/>
	9.534 45
Eventuales.....	5.700 »
	<hr/>
TOTAL.....	15.234 45

no incluyéndose cantidad alguna por estancias de enfermas de la Higiene ni por productos de los trabajos del Laboratorio y Museo hasta tanto que se haga y resuelva la oportuna reclamación de las estancias, y se fijen por los Sres. Facultativos las tarifas y participaciones de los derechos.

ARTÍCULO 3.º

**Hospicio**

ARTÍCULO 4.º

**Asilo de las Mercedes**

Las mismas consignaciones se reproducen

ARTÍCULO 5.º

**Inclusa, Colegio de la Paz y Casa de Maternidad**

Con un aumento de 83'20 pesetas por intereses de la inscripción núm. 2.530 de 2.600 pesetas nominales, emitida con los productos de la participación en la venta de la casa calle de Embajadores núm. 30, se presenta este presupuesto; pero á punto de terminar la impresión de este dictamen, y ultimado el trabajo por la Comisión de Hacienda, se ha recibido una comunicación del Director de la Inclusa sobre establecimiento de una sala de enfermas distinguidas en la de Ginecología, mediante el pago de derechos que el Doctor Isla propone se establezcan. Por falta material de tiempo no se ha estudiado; pero la Comisión propone que se acepte la idea, se acuerde desde luego su estudio é implantación en el año próximo, y se recoja en este presupuesto la cifra de 5.000 pesetas que se propone.

Se reproducen las consignaciones de los Capítulos VII «Ingresos extraordinarios» y VIII «Arbitrios especiales», y en el

CAPITULO IX

**Empréstitos**

	<u>Pesetas</u>
Se fijan por Obligaciones municipales existentes en la Caja provincial y que deben ser amortizadas en el año.....	15.000
y por cupones de las mismas en los vencimientos de 1.º de Enero, Abril, Julio y Octubre de 1906.....	9.540
	<hr/>
TOTAL.....	24.540
	<hr/>

siendo la baja efecto de la amortización que ha tenido lugar en el año corriente.

El total de estos ingresos, es de.....	857.889 13
y siendo los gastos.....	55.09.011 64
resulta un déficit de.....	4.649.122 51

que habrá de cubrirse con el repartimiento de que antes se ha hablado y que se llevará al

## CAPITULO IV

### Reparto provincial

La Administración de Hacienda ha facilitado, en cumplimiento de la Ley, los datos sobre que ha de girarse, en la forma siguiente:

	<u>Pesetas</u>
Satisface la capital al Tesoro por contribución urbana y rústica.....	11.474.959 63
Los pueblos, por los mismos conceptos.....	3.396.124 16
	<u>14.871.083 79</u>
Contribución industrial:	
Madrid.....	3.217.606 51
Pueblos.....	360.475 33
	<u>5.578.081 84</u>
Impuesto de consumos:	
Madrid.....	7.165.577 75
Pueblos.....	850.198 05
	<u>8.015.775 80</u>
TOTAL.....	<u>28.464.941 43</u>

Las diferencias en la riqueza contributiva, con relación al año anterior, son:

En la contribución territorial, aumento de 138.970'63 pesetas en Madrid, y disminución de 1.706'34 pesetas en los pueblos, ó sea un aumento líquido de 137.264'29 en total.

En la contribución industrial, un aumento de 155.810'53, en Madrid, y disminución de 10 989'51 en los pueblos, y aumento de 144.821'02 en conjunto.

Y en el impuesto de consumos un aumento de 8.487'50 en el cupo de los pueblos, una minoración en Madrid de 1.760.808'69, y una baja total de 1.752.321 pesetas 19 céntimos.

La riqueza imponible sobre que se ha de basar el reparti-

miento es menor en 753.577'97 pesetas que la del año anterior; dándose la anomalía de que en los momentos actuales en que el arriendo de consumos ha dado tan satisfactorios resultados en la capital, ésta va á contribuir por este concepto con una baja de no pequeña consideración.

El tipo que la Comisión tiene que proponer es el de 16'334 con un aumento de 0'895 por 100 sobre el del reparto anterior, y corresponde como cupo en el año de 1906, á

Madrid.....	3.896.989	22
Los pueblos.....	752.474	31
	<hr/>	
TOTAL.....	4.549.463	53

El Ayuntamiento de Rascafría, en solicitud dirigida á la Diputación, pide que se le incluya en este presupuesto la partida necesaria para el reintegro del exceso pagado por contingente provincial en los años de 1897 á 1901.

Ya la Comisión de Hacienda decía sobre este particular en 28 de Noviembre de 1901 lo siguiente:

«El Ayuntamiento de Rascafría viene pidiendo que se le reintegre de las cantidades que indebidamente ha satisfecho desde 1891 por su cupo del repartimiento provincial, toda vez que por resolución de la Dirección general de Contribuciones, fecha 22 de Junio de 1896, le fué concedida una rebaja de consideración en el líquido imponible por contribución territorial, estimando el expediente de agravios que al efecto había instruído.»

«Como la resolución es firme y la Hacienda ha facilitado los datos necesarios para hacer la bonificación, realmente es de abono al Ayuntamiento de Rascafría la suma de 11.088 pesetas 10 céntimos, que pueden reintegrársele, bien consignando partida en este presupuesto, bien deduciendo esta suma en los años sucesivos del cupo que se le asigne á dicho pueblo en los oportunos repartos.»

Pero no dejará de llamar la atención de la Diputación provincial por si se sirve hacer alguna indicación al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda acerca de lo extraño que es el que un pueblo de la importancia de Rascafría, con un término municipal de 12.129 hectáreas, seis áreas y 25 centiáreas, una parte de ellas con riego, que se dedican al cultivo de cereales, legumbres y fru-

tas, haya obtenido una reducción en su amillaramiento de cerca de un 40 por 100, hasta el extremo de figurar con una riqueza rústica, urbana y pecuaria de 74.638 pesetas 87 céntimos, y que tal rectificación haya costado al Tesoro 5.889 pesetas 55 céntimos de gastos de expediente y 49.973'36 de indemnización, concedida en perjuicio de los demás pueblos de la provincia, entre quienes se ha repartido y de quienes se ha cobrado».

La Comisión reproduce su anterior informe y propone que se acceda á la solicitud del Ayuntamiento de Rascafría, abonándole las 11.088 pesetas 10 céntimos, en diez años, por minoración de ingreso del cupo que se asigne á dicho pueblo en los sucesivos repartos.

### **Conclusión**

Ascienden los gastos que proponemos á la suma de pesetas 5.509.011'64, que, comparada con el actualmente vigente, acusa una diferencia en más de 157.797'97 pesetas, toda vez que la cifra para 1905 asciende solamente á 5.351.213'67 pesetas.

A primera vista podrá creerse que hemos elevado la cifra de gastos, pero no es así. La explicación estriba en la conducta observada en años anteriores de formular un presupuesto ordinario con la reserva mental de esperar la ampliación del mismo presupuesto, ó la formación de un extraordinario, donde se subsanaban las deficiencias que á sabiendas contenía. Esta explicación corrobora la afirmación con que hemos comenzado este trabajo al manifestar que habría de presidirlo la sinceridad más exquisita.

Si á la suma á que el presupuesto de 1905 asciende, se agregan las 480.946'96 pesetas á que ascendió el presupuesto extraordinario últimamente formado, resultará un total de pesetas de 5.832.160'63, que es superior en 323.148'99 pesetas al presupuesto para 1906.

Resulta, por consiguiente, que los gastos presupuestos para 1906, serán inferiores en esas 323.148,99 pesetas á los créditos autorizados para 1905, economía real y efectiva, que repercutirá en el Erario provincial.

La Comisión de Hacienda no queda satisfecha del resultado, y

aparte un meditado estudio que cabe hacer en el presupuesto de ingresos, tiene gran confianza que la revisión y examen, atento de los gastos en todos los Establecimientos de Beneficencia, acarreará utilidades de importancia sin menoscabo de los servicios.

Para terminar, la Comisión de Hacienda propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1.º Se aprueba y vota el presupuesto ordinario de la provincia para 1906 en los términos siguientes:

## GASTOS

### CAPITULO PRIMERO

#### Administración provincial

Artículos	Pesetas
1.º Gastos de representación.....	»
Dietas de la Comisión provincial..	»
Personal de Secretaría.....	110.000 »
— de Contaduría.....	27.750 «
— Portería.....	38.800 »
Gastos de Material.....	31.924 »
	208.474 »
2.º Archivo, personal..	13.500 »
Pago á la Hacienda de la consignación de Archivos,	1.000 »
Depositaria, Personal.....	26.000 »
	40.500 »
4.º <i>Arquitectos y Delineantes:</i>	
Personal.....	18.000 »
Material.....	1.000 »
	19.000 »
	267.974 »

CAPITULO II

**Servicios generales**

1.º	Quintas.....	8.200	»	
2.º	Bagajes.....	14.000	»	
3.º	<i>Boletín oficial</i> .....	7.000	»	
4.º	Censo.....	37.000	»	
5.º	Calamidades públicas.....	1.500	»	
		<hr/>		67.700 »

CAPITULO III

**Obras obligatorias**

1.º *Reparación y conservación de caminos:*

Para reparación de los desperfectos de las carreteras provinciales y los que puedan ocurrir por causas de fuerza mayor, á invertir á propuesta del Ingeniero y acuerdo de la Diputación, á medida que sean necesarias las obras.....

	20.000	»	
Conservación, Personal. . . . .	112.785	»	
Conservación Material.....	78.300	»	
	<hr/>		211.085 »

4.º *Reparación de fincas:*

Cuadrillas.....	43.421	25	
Obras en el Palacio provincial.....	8.000	»	
Material para las obras.....	3.000	»	
	<hr/>		54.421 25
			<hr/>
			265.506 25

Artículos

Pesetas

CAPITULO IV

Cargas

1.º	Contribuciones y seguros.....	1.800 »	
2.º	Pensiones.....	56.692 86	
3.º	Obligaciones y contratos.....	742.420 »	
		<hr/>	800.912 86

CAPITULO V

Instrucción pública

1.º	Junta provincial.....	26.650 »	
4.º	Inspector provincial.....	4.000 »	
6.º	Biblioteca provincial.....	1.750 »	
		<hr/>	32.400 »

CAPITULO VI

Beneficencia provincial

1.º	<i>Atenciones generales:</i>		
	Cuerpo Médico-Farmacéutico.....	139.980 »	
	Jefes clínicos.....	30.000 »	
	Alumnos internos.....	59.585 »	
	Jefes de Laboratorio.....	7.000 »	
	Oficial de subastas.....	1.500 »	
	Cuerpo de Capellanes.....	20.000 »	
	— de Letrados.....	7.000 »	
	Revisores de carnes.....	4.500 »	
	Material del Decanato.....	200 »	
	Derechos notariales y de Registros.....	1.000 »	
	Estancias de dementes.....	350.000 »	
		<hr/>	620.765 »
»	<i>Hospital Provincial</i>		
	Viveres.....	572.444 50	
	Botica.....	35.572 50	
	Vestuario.....	27.430 »	
	Sirvientes.....	97.805 25	
	Empleados.....	35.250 »	
	Reproductizos (pasa á San Juan de de Dios).....	»	
	Cargas.....	44.930 16	
	Culto.....	1.000 »	
	Generales.....	79.790 »	
		<hr/>	884.222 41
»	<i>Hospital de Epidemias</i>		
	Viveres.....	41.505 70	
	Botica.....	2.000 »	
	Vestuario.....	5.000 »	
		<hr/>	
	<i>Suma y sigue.....</i>	48.505 70	

Articulos

Pesetas

	<i>Suma anterior</i> .....	48.505 70	
	Sirvientes.....	13.235 »	
	Empleados.....	7.350 »	
	Culto.....	1.000 »	
	Generales.....	13.364 »	
		<hr/>	83.454 70
»	<i>Hospital de San Juan de Dios</i>		
	Viveres.....	216.184 »	
	Botica.....	12.449 29	
	Vestuario.....	18.421 »	
	Sirvientes.....	62.124 »	
	Empleados.....	17.500 »	
	Reproductivos.....	12.650 »	
	Cargas.....	7.200 »	
	Culto.....	1.000 »	
	Generales.....	73.291 »	
		<hr/>	420.819 29
»	<i>Hospicio:</i>		
	Viveres.....	291.788 62	
	Botica.....	970 »	
	Vestuario.....	93.750 »	
	Sirvientes.....	44.611 50	
	Empleados.....	41.999 »	
	Educación.....	68.850 »	
	Reproductivos.....	93.271 »	
	Cargas.....	16.596 »	
	Culto.....	1.500 »	
	Generales.....	30.500 »	
		<hr/>	682.836 12
»	<i>Asilo de las Mercedes</i>		
	Viveres.....	204.045 45	
	Botica.....	1.495 »	
	Vestuario.....	46.686 »	
	Sirvientes.....	29.572 »	
	Empleados.....	12.250 »	
	Educación.....	7.899 »	
	Reproductivos.....	1.000 »	
	Cargas.....	5.875 »	
	Culto.....	1.000 »	
	Generales.....	27.767 »	
		<hr/>	337.589 45
»	<i>Inclusa</i>		
	Viveres.....	223.861 21	
	Botica.....	4.000 »	
	Vestuario.....	7.600 »	
	Sirvientes.....	274.165 »	
	Empleados.....	13.750 »	
	Educación.....	3.500 »	
	Reproductivos.....	150 »	
	Cargas.....	12.579 81	
	Culto.....	1.000 »	
	Generales.....	36.588 »	
		<hr/>	577.193 02

Artículos

Pesetas

CAPITULO VII

**Corrección pública**

1.º	Cárceles.....	59.000	»	
2.º	Establecimientos penales.....	1.000	»	
		<hr/>		60.000 »

CAPITULO VIII

**Imprevistos**

Artículo único.....	10.000	»
---------------------	--------	---

CAPITULO IX

Nuevos Establecimientos.....	»
------------------------------	---

CAPITULO X

**Carreteras**

Personal.....	52.250	»	
<i>Material:</i>			
Indemnizaciones.....	5.000	»	
Estudios y confección de proyectos.....	2.000	»	
Replanteos.....	1.000	»	
Oficinas y Portero.....	2.490	»	
<i>Obras:</i>			
Carretera de Miraflores.....	40.000	»	
Puente del Jarama y empalme.....	30.000	»	
Valdemorillo á Chapinería.....	70.000	»	
Fuentidueña á Colmenar.....	1.000	»	
Saldo de liquidación del camino de San Fernando.....	10.000	»	
Idem de Leganés á Alcorcón.....	20.000	»	
Villarejo á Brea.....	25.000	»	
Obras nuevas.....	10.000	»	
Expropiaciones, tercera parte.....	19.104	65	
Caminos vecinales.....	72.217	45	
	<hr/>		360.062 10

Artículos

Pesetas

CAPITULO XI

**Obras diversas**

De interés local y abastecimiento de aguas.....	2.000 »
--	---------

CAPITULO XII

**Otros gastos**

Sección de cuentas.—Personal....	19.750 »	
Oficinas ....	2.812 44	
Taquígrafos.....	4.000 »	
Comisión de Pósitos .....	5.514 »	
Junta de Sanidad.....	2.500 »	
Instituto de reformas sociales.....	1.000 »	
	<hr/>	35.576 44

TOTAL GENERAL.....	<hr/>	5.509.011 64
--------------------	-------	--------------

**INGRESOS**

CAPITULO PRIMERO

1.º Rentas.....	35.375 »	
2.º Intereses.....	2.898 10	
	<hr/>	38.273 10

CAPITULO VI

**Beneficencia**

1.º Hospital Provincial.—Rentas.....	442.929 56	
Eventuales ..	87.500 »	
	<hr/>	530.429 56
2.º San Juan de Dios.—Rentas.....	9.534 45	
Eventuales....	5.700 »	
	<hr/>	15.234 45
3.º Hospicio.—Rentas .....	37.275 70	
Eventuales.....	70.500 »	
	<hr/>	108.775 70
4.º Asilo.—Eventuales.....	»	1.250 »
5.º Inclusa.—Rentas.....	128.411 32	
Eventuales.....	6 325 »	
	<hr/>	134.736 32

Artículos

Pesetas

CAPITULO VII

**Ingresos extraordinarios**

Venta de ejemplares del Censo.... » 250 »

CAPITULO VIII

**Arbitrios especiales**

Sello provincial ..... » 6.500 «

CAPITULO IX

**Operaciones de créditos**

Amortización de Obligaciones mu- nicipales .....	15.000 »	
Intereses de íd. en el año.....	9.540 »	
	<hr/>	24.540 »

CAPITULO IV

**Repartimiento**

Madrid 16'334.....	3.896.989 22	
Pueblos 16'334.....	752.474 21	
	<hr/>	4.649.463 53

**RESUMEN**

Ingresos.....	5.509.352 66
Gastos.....	5.509.011 64
	<hr/>
SOBRANTE.....	261 02
	<hr/>

2.<sup>a</sup> Se aprueba el repartimiento del contingente provincial para 1906 girado sobre el tipo de 16.334 por 100, y por un total de 4.649.463 pesetas 53 céntimos.

3.<sup>a</sup> Se continuarán las gestiones cerca del Excmo. Ayuntamiento de Madrid y Autoridades superiores, para que en el presupuesto que está formando cumpla con el deber que la ley le impone de incluir en su totalidad el cupo que le corresponde en el reparto.

4.<sup>a</sup> Antes de 1.º de Enero próximo se formará el escalafón general de todos los empleados de la provincia, y en lo sucesivo se acompañará un ejemplar del escalafón á todos los presupuestos ordinarios.

5.<sup>a</sup> Trimestralmente se formularán por los Jefes de los distintos centros de la Diputación los oportunos informes en que se dé cuenta de la conducta de los empleados á sus órdenes, haciendo notar las deficiencias que observen, las medidas adoptadas para corregirlas y las que deben adoptarse.

Esta información se hará extensiva al personal de orden secundario y á los encargados y directores de la enseñanza y educación en todas sus manifestaciones en los Asilos provinciales.

Por años se recopilarán estas informaciones haciendo tantos expedientes como centros, de los que se dará cuenta á la Comisión de personal por lo que hace al administrativo de la provincia, y á la de Beneficencia en lo relativo á los Establecimientos, y éstas lo elevarán al conocimiento y resolución definitiva de la Diputación.

6.<sup>a</sup> Las actuales bases del funcionamiento de las cuadrillas de operarios se modificarán con las garantías complementarias para el buen servicio, estableciendo por duplicado los partes de reclamación de éste, uno de los cuales devolverá el Arquitecto con su enterado: que éste reconozca la obra en el plazo máximo de veinticuatro horas, si es urgente, y en el de setenta y dos en otro caso, expresando el número de días en que haya de realizarse, los materiales que sean precisos y la fecha en que hayan de concurrir las cuadrillas á trabajar; y que, sin perjuicio de la Dirección técnica, los Directores de los Establecimientos ejercerán la fiscalización oportuna sobre los obreros que concurran al trabajo, dando parte diario de los que trabajan, sus nombres, clase de obra realizada y comportamiento, haciendo además las observaciones que su celo les sugiera.

Estos partes diarios servirán para justificar el abono de haberes, sin cuyo requisito se prohíbe su pago.

Dependerán de la Dirección del Hospicio los talleres que en él radican, sus operarios y sus obras, quien tendrá la obligación de dar de ellos los partes diarios.

Mensualmente se dará cuenta á las Comisiones de Beneficencia y Gobierno interior respectivamente, cuyas Comisiones elevarán á la Diputación las determinaciones y acuerdos que estimen pertinentes.

7.<sup>a</sup> Respetuosamente se recurrirá al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación exponiéndole lo que la experiencia enseña acerca de la contratación de los servicios provinciales, y solicitando la derogación de las gabelas ó travas fiscales que hacen difícil y entorpecen la vida de los Establecimientos de Beneficencia.

8.<sup>a</sup> El pie de familia de cada Establecimiento no excederá del que se marca en sus respectivos presupuestos, marchando con la rapidez posible á la amortización de los excesos, haciendo responsables de la falta de cumplimiento de esta determinación á los respectivos Directores.

Este acuerdo se comunicará á los Sres. Ministro de la Gobernación y Gobernador civil de la provincia, y se insertarán los oportunos anuncios en el *Boletín oficial*.

9.<sup>a</sup> Se gestionará cerca del Gobierno de S. M. el restablecimiento de la subvención que en un tiempo disfrutó la Beneficencia provincial de Madrid por los servicios que presta al Estado en el sostenimiento de dementes pobres y enfermos incurables, que la mayor parte no son de la provincia.

10. En lo sucesivo la Comisión de Beneficencia será la encargada de estudiar por sí misma el presupuesto de los respectivos Establecimientos, y con la observación diaria y constante de sus servicios, conseguirá la buena organización y economía en ellos, sabiendo lo que se gasta y por qué se gasta.

11. La Secretaría, por medio de uno de sus empleados, llevará la cuenta y distribución de los gastos de material, comparando por meses el consumo de cada una de las Secciones y sometiendo las cuentas á la Comisión de Gobierno interior.

12. Los uniformes de toda la dependencia se someterán á una acción común, adquiriéndose simultáneamente todas las telas ó paños que sean precisos, subastando la confección, introduciendo

aquellas reformas que, sin perjuicio del servicio, lo abaraten, y dictando reglas para la duración mínima del uniforme en estado de decencia, procurando premios para los que excedan de este límite, y castigando con el descuento de su haber y confección por su cuenta de los uniformes, á los que no alcancen el tiempo fijado.

13. Se reclamará de la Superioridad la modificación del servicio de bagajes en el sentido que á la Comisión de Gobernación parezca más conveniente.

14. Se intentará de nuevo el arriendo del *Boletín oficial* de la provincia.

15. Se somete de nuevo á la aprobación de la Diputación el proyecto de empréstito presentado por la Comisión de Hacienda en 21 de Junio de 1905.

16. Se continuarán con toda actividad y celo los trabajos relativos á la revisión de todos los expedientes de los alienados que sostienen la Diputación para enviarlos á sus respectivas provincias y exigir de éstas el reintegro de todo lo que por cuenta de ellos se tiene abonado.

17. Se establecerá un servicio antropométrico para la identificación de todos los dementes que sostiene la provincia. Los gastos que ocasione se satisfarán por cuenta de las economías que resulten en el Cap. VI, art. 1.º

18. Las cantidades depositadas en el Banco de España en favor del Hospital provincial, Hospicio é Inclusa por legado de don Pedro Rodríguez Santamarina, se destinarán en el primer Establecimiento al pago de la adquisición de lienzos y terliz, y en el segundo al revoco de fachadas del edificio, y en el tercero al revoco de fachadas y á la adquisición de mantas y ropas que dispongan los Sres. Visitadores.

19. Mes por mes, el Director de cada Establecimiento de Beneficencia rendirá una cuenta en que se exprese con la claridad debida en una columna el número de enfermos y dependientes á quienes se mantiene, y con la separación necesaria el gasto de cada uno de los artículos adquiridos, comparando y parificando el consumo de los meses anteriores, y explicando las diferencias. Estas cuentas se harán extensivas al fluído eléctrico.

20. Se instalará definitivamente en el Hospital de San Juan de Dios el laboratorio Histo-químico, sin perjuicio de que en cada uno

de los demás se mantengan los útiles y reactivos más precisos para practicar aquellos análisis que con carácter de urgencia se vean precisados á realizar en momentos determinados los señores Profesores.

21. Mensualmente el Jefe del Laboratorio dará cuenta á la Diputación de todos los análisis ó estudios en él practicados, con la separación debida de oficiales y particulares, y de los ingresos que por éstos últimos se obtengan. Para los trabajos particulares que se encomienden al Laboratorio se formulará la oportuna tarifa, previo dictamen del Cuerpo Médico, á la cual se le dará la publicidad debida.

22. Se excitará el celo del Cuerpo Médico, con el fin de que adopte las oportunas determinaciones para conseguir que la permanencia en las salas de enfermos no agudos, perjudique á los que realmente lo son, y gestiñese cerca del Gobierno de Su Majestad, para que se haga cargo de los enfermos incurables.

23. Se procederá con toda urgencia á la terminación de las obras del Quirófano y depósito de aguas de San Juan de Dios, ultimando los expedientes respectivos y exigiendo las responsabilidades que procedan.

24. Se reclamará del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el abono íntegro de la partida de 83.454 pesetas 70 céntimos á que asciende el presupuesto consignado para el Hospital de Epidemias, y caso de no obtenerse una solución favorable, procédase á estudiar, sin levantar mano, la conveniencia de suprimir este Hospital.

25. Se gestionará cerca del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia y Junta provincial de Sanidad para que, en el Reglamento que para el servicio de la higiene de la prostitución deben formar, si estiman necesario tener pabellones en San Juan de Dios, los sostengan y costeen debidamente, bien atendiendo á los gastos que ocasionen, bien subvencionando al Hospital con una cantidad alzada ó un tanto por estancia.

26. Se recomendará de nuevo con todo interés á la Comisión de Beneficencia estudie y busque solución á los asuntos siguientes:

Enfermos incurables en los Hospitales para pasarlos á los del Estado.

Organización del Laboratorio Histo-químico y de los tratamien-

tos de baños, radiografía y electroterapia para particulares, con beneficio para el Hospital, por formalización de las oportunas tarifas.

Continuar la liquidación de lo que las Diputaciones provinciales deben á la de Madrid por estancias de alienados en sus Establecimientos, y hacer las reclamaciones necesarias.

Proyecto de racionado en los Establecimientos de la Beneficencia provincial.

Reorganización de las Escuelas y enseñanzas del Hospicio, de conformidad con las Bases propuestas por el Diputado señor Rincón.

Instalación en el Hospital de San Juan de Dios del Pabellón de cancerosos.

Gestionar para que los leprosos que existen en dicho Hospital pasen á los de Alicante y Valencia, de donde son naturales, y no se dé el caso de que, teniendo Hospitales de Lazarinos en las provincias de Levante, se vengan á Madrid los leprosos de las mismas.

Gestión cerca de la Junta de trata de blancas para que faciliten ropas hospitalarias para las enfermas.

Contratar, por medio de subasta ó concurso, el suministro de fluido eléctrico para todos los edificios de la Diputación y entretenimiento de aparatos é instalaciones de todas clases, materiales para reparaciones, etcétera, á cuyo fin el Sr. Arquitecto Jefe, de acuerdo con el Sr. Inspector técnico de este servicio, presentará el oportuno proyecto y presupuesto antes de finalizar el año.

27. La sección de Investigación despachará con toda urgencia los expedientes siguientes:

Censo sobre oficio de Procurador.

Memoria de Villoslada y Herrera.

Memoria de Cornejo Rivadeneira.

Memoria de D. Mateo de la Vía.

Sisas de Villa.

Herencia de D. Ignacio Ugalde.

Censo sobre tierras en Pinto.

Vínculo de Alonso Martín de Cos.

Memoria de Juana y Alonso del Monte.

Herencia del Marqués de Ruchena.

Ofrendas funerarias á pagar por las parroquias de Madrid.

Investigaciones de testamentos en que se halla interesada la Beneficencia provincial.

28. Interesar del Sr. Presidente, como Vocal del Patronato de Santa Rita, para que gestione la concesión de plazas á la Diputación para la corrección de sus asilados.

29. Reclamar de nuevo del Ayuntamiento de Madrid el pago de lo que adeuda por la construcción de la alcantarilla del Asilo de las Mercedes á la calle de Serrano, y lo que resulte pendiente de las liquidaciones de sisas municipales.

30. Recomendar al Sr. Arquitecto Jefe la formación de los proyectos de las obras más necesarias en los Establecimientos para que sean aprobados por la Diputación y después llevados á presupuesto.

31. Continuar con la mayor actividad la tramitación de los expedientes instruidos para la venta de todos los bienes inmuebles y Derechos Reales de la propiedad de la provincia y de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 31 de Diciembre de 1900 y otras posteriores.

32. Prohibir en absoluto todo gasto de obras que no proceda de proyecto y presupuesto formado por el Arquitecto é Ingeniero respectivo, y no haya sido previamente aprobado por la Diputación ó Comisión provincial.

33. Encargar al mismo Sr. Ingeniero se cumpla lo dispuesto acerca de que los Sobrestantes, Capataces y Peones camineros no puedan ejercer industria alguna dentro de su demarcación ni ocuparse en otros trabajos que los correspondientes á su cargo.

34. El percibo de indemnizaciones de salida que corresponda según Reglamento á los Ingenieros, Ayudantes y Sobrestantes, se justificará por salidas realizadas de sus domicilios á los trozos de su territorio, acreditando su necesidad y los trabajos hechos en éstas. Las nóminas pasarán á la aprobación de la Comisión de Fomento.

35. Todas las obras de reparación y conservación que se realicen en el Palacio Provincial, por cuenta de éste y venideros presupuestos, han de estar comprendidas en un proyecto y presupuesto previamente formado por el Sr. Arquitecto Jefe y aprobado por la Corporación, adjudicándose dichas obras en forma legal y ejecutándose en forma adecuada para la decorosa instala-

ción de todas las dependencias centrales que paga la Diputación.

36. Se reitera el cumplimiento de lo dispuesto en la plantilla y Reales órdenes sobre amortización de las plazas que queden vacantes y no estén comprendidas en la misma.

37. Se reclamará una vez más en la Dirección general de Propiedades y derechos del Estado para que rectifique las contrataciones referentes al sueldo del Inspector de Escuelas de la provincia, fijando sólo la cantidad que el Estado viene satisfaciendo al interesado, y que es la única que la Diputación tiene el deber de reintegrar.

38. Se reiterará al Sr. Decano del Cuerpo Médico el encargo de que los Sres. Profesores procuren la reducción en los Hospitales de las raciones extraordinarias.

39. Recordar el exacto cumplimiento de lo dispuesto por los Reglamentos de los Establecimientos en cuanto á que no verifiquen gastos mayores de 50 pesetas sin autorización de los Sres. Visitadores, y de 500 sin acuerdo expreso de la Diputación ó Comisión provincial, bajo la responsabilidad de los Directores é Interventores.

40. Se reitera la prohibición de suministrar más raciones de empleados ó dependientes que las que expresamente figuran en el presupuesto.

41. Se autoriza para llevar á ejecución este presupuesto, con las modificaciones que sean necesarias á consecuencia de acuerdos tomados por la Diputación, reformando los servicios, siempre que no exceda de la cantidad consignada en aquél para cumplir las atenciones á que la reforma afecte. Si no se hallan comprendidos en esta autorización, no serán de abono los gastos que se hagan sin tener consignación expresa en el presupuesto.

Estas reformas serán sancionadas previamente por el Ministerio de la Gobernación.

Madrid 23 de Noviembre de 1905.—*El Presidente*, ANTONIO RODRÍGUEZ BERAZA.—ANDRÉS DE GOITIA.—ENRIQUE BARRANCO.

---

El Sr. Barranco disintió en lo referente al sostenimiento de las cuadrillas de operarios tal cual están organizadas.